

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO AD161/2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. DMP. COMISARIO GILBERTO LOYA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CORPORACIÓN MEXICANA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, S.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. ANDRÉS CRISTÓBAL QUINTERO SOTO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha **24 de Junio de 2020** el titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, emitió **"Escrito de Selección del Procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública"**, teniendo como finalidad la de determinar la contratación de servicios de capacitación de pilotos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, cuya justificación radica en lo siguiente:
1. La Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chihuahua, tiene la necesidad de contratar los servicios para la capacitación de pilotos del Helicóptero Bell 206, lo cual les permitirá mantener la licencia de vuelo actualizada, así mismo esto permitirá a la dirección dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Municipal en el Eje 1 Ciudad Segura, en su programa 1.3 Programa de profesionalización y dignificación policial, en su componente 1.3.1 cuerpos de seguridad pública profesionalizados en su actividad 1.3.1.5 en la cual se establece la profesionalización de los miembros de la unidad de operaciones aéreas.
 2. Se actualiza el supuesto establecido en el artículo 73, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72, fracción I de su Reglamento, toda vez que de la investigación realizada se desprende que por el momento únicamente existe un proveedor que pueda satisfacer la necesidad del área requirente y por tanto se actualiza el supuesto contemplado en los artículos en mención.
 3. Que el escrito de selección del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, se emitió en apego a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción IV, 40 fracción II, 72, 73, fracción I,

de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72, fracción I, de su Reglamento, cumpliendo con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Municipio de Chihuahua.

- II.** Que mediante solicitud para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Seguridad Pública Municipal, solicitó la autorización para llevar a cabo la contratación de servicios de capacitación de pilotos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, mediante el **procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública**; cuya justificación radica en que es necesaria la contratación en comento, lo cual les permitirá mantener la licencia de vuelo actualizada, así mismo esto permitirá a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Municipal en el Eje 1 Ciudad Segura, en su programa 1.3 Programa de profesionalización y dignificación policial, en su componente 1.3.1 cuerpos de seguridad pública profesionalizados en su actividad 1.3.1.5 en la cual se establece la profesionalización de los miembros de la unidad de operaciones aéreas.
- III.** Que con fecha **26 de Junio de 2020**, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria **S.E.13/2020** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, dictaminó la procedencia para llevar a cabo la contratación de servicios de capacitación de pilotos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, a través del **procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública**, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal; de conformidad con los artículos 40, fracción II, y 73, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72, fracción I de su Reglamento.
- IV.** Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación de los **SERVICIOS**.

DECLARACIONES

- I.** Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, 66, fracción III y VII, y 68, fracción X, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
 3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las

erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, específicamente en cuenta número **01-51331040001-999999-04-10007-171-000-02E0801-33401-1-0-GCAM-11;**

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **PROVEEDOR**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una Sociedad Civil, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal como se acredita en la escritura pública número **32,159**, libro 557, folio 1,277, de fecha 3 de octubre de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Rincón Guzmán, Notario Público número 123, para el Distrito Federal, actualmente ciudad de México; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
2. Que el **C. Andrés Cristóbal Quintero Soto**, cuenta con las facultades suficientes a fin de obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, en su carácter de **Administrador**, tal como lo acredita con el instrumento público número **46,959**, volumen 740, folio, 36,009, de fecha 08 de Abril de 2010, otorgado ante la fe del Lic. Ricardo Rincón Guzmán, Notario Público número 123, para el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México; a través de la cual se protocolizó el Acta de Asamblea general ordinaria de Socios; facultades que son inherentes a **"Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio"**, así como **"Poder Cambiario y Bancario"**; facultades que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio en el folio 30713*. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. Que el Prestador cuenta con las licencias y con la autorización de los instructores, documentos expedidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil; documentos que se agregan al presente contrato como **anexo 1 (uno)**;
4. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
5. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;

6. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **CMC941003QY6**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
7. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio bajo el número **13,966**;
8. Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
9. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de prestar los **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

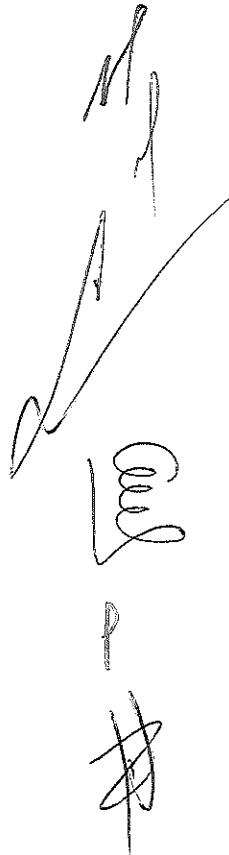
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, el **PROVEEDOR** se obliga a prestar los siguientes **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en el clausulado siguiente:

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DE PILOTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL".

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los **SERVICIOS** a ser prestados a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Los **SERVICIOS** deberán ser prestados en la sala de adiestramiento del hangar de la Comandancia Norte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicada en Av. Homero No. 500. Col. Revolución, en la ciudad de Chihuahua, Chih.
2. Los **SERVICIOS** deberán ser prestados a partir del 29 de Junio del 2020 y hasta el 30 de julio de 2020. Previo acuerdo con los pilotos que recibirán la capacitación.
3. El Proveedor deberá otorgar capacitaciones teórico-práctico y de vuelo en aeronave.
4. Respecto a las prácticas de vuelo en aeronave, si las cuestiones climáticas no permitieran que estas se realicen en el día y hora establecido, esta situación deberá notificarse por escrito al Supervisor del Contrato, reprogramándose inmediatamente cuando las condiciones climáticas lo permitan.



5. Para el caso de las prácticas de vuelo, la aeronave será proporcionada por la DSPM, comprometiéndose en todo momento a que esta se encuentre en condiciones Aero navegables para el adiestramiento de vuelo correspondiente.
6. El proveedor deberá proporcionar los manuales de instrucción y todo el material didáctico, necesario para la capacitación a los pilotos.
7. La Dirección de Seguridad Pública Municipal, será la encargada de vigilar que los **SERVICIOS** sean prestados a su entera satisfacción.
8. Los **SERVICIOS** que serán prestador por parte del **PROVEEDOR** serán los que se señalan a continuación:

La capacitación será impartida a dos pilotos.

PARTIDA UNICA	DESCRIPCIÓN		COSTO UNITARIO IVA INCLUIDO
CURSO PERIÓDICO TEÓRICO PARA MANTENIMIENTO EN EQUIPO BELL 206	Este curso deberá ayudar a desarrollar habilidades físicas que les permitan efectuar todas las tareas de manera profesional utilizando buenas prácticas de ingeniería y mantenimiento. Al mismo tiempo, también es importante que el interesado desarrolle en grado elevado las dotes de competencia, iniciativa, espíritu de equipo y confianza en sí mismo a fin de que pueda desempeñarse bien en diversas circunstancias, que a veces resultarán difíciles.	- Duración: mínimo de 28 horas. - El Curso deberá impartirse durante el mes de Julio de 2020, acordando previamente la fecha con los pilotos, en las instalaciones de la DSPM ubicadas en Chihuahua, Chih. - Este curso deberá ser teórico, impartido durante 4 días. - En caso de requerir algún receso, este será convenido con el instructor conforme al desarrollo del curso. - Este curso deberá ser impartido en grupo cerrado de tres personas (dos pilotos y el instructor)	\$69,600.00 M.N.
CURSO PERIÓDICO DE VUELO PARA PILOTOS EN EQUIPO BELL 206	Proporciona a los participantes suficiente capacidad para conocer de manera lógica a la aeronave, y sus sistemas para así aplicar conocimientos técnicos con asertividad. Al mismo tiempo, también es importante que el interesado desarrolle en grado elevado las dotes de competencia, iniciativa, espíritu de equipo y confianza en sí mismo a fin de que pueda desempeñarse bien en diversas circunstancias, que a veces resultarán difíciles.	- Duración. – mínimo de 13 horas. - El Curso deberá impartirse durante el mes de Julio de 2020, acordando previamente la fecha con los pilotos, en las instalaciones de la DSPM ubicadas en Chihuahua, Chih. - Este curso deberá cubrir mínimo 7 horas teóricas (prevuelo – posvuelo) y 3 horas de vuelo en aeronave por piloto. - Las 7 horas teóricas serán impartidas en grupo cerrado de tres personas (dos pilotos y el instructor) - El horario de las 3 horas prácticas de vuelo por piloto se definirá una vez terminada la capacitación teórica de este curso en la aeronave suministrada por la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua.	\$92,800.00 M.N.
	El curso tiene como finalidad proveer a los participantes con los		\$71,920.00 M.N.

VISUAL NOCTURNO PARA PILOTOS HELICOPTERISTAS.	conocimientos necesarios que permita a los Pilotos de Helicópteros efectuar operaciones bajo las reglas de vuelo visual nocturnos.	Duración. – mínimo de 12 horas teóricas y 1 hora de práctica de vuelo por piloto en aeronave. El Curso deberá impartirse durante el mes de Julio de 2020, acordando previamente la fecha con los pilotos, en las instalaciones de la DSPM ubicadas en Chihuahua, Chih. Las 12 horas teóricas serán impartidas en grupo cerrado de tres personas (dos pilotos y el instructor) La hora de práctica de vuelo por piloto será en la aeronave suministrada por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en un horario de 21:00 a 22:00 hrs.	
CURSO CFIT, ALAR, y CRM.	CRM.- La finalidad del presente curso es la de proveer a los participantes con los conocimientos necesarios que les permita entender la importancia que tiene el factor humano en todos los aspectos cotidianos como el estrés, el cansancio, los problemas personales, entre otros y concientizar al personal acerca de la manera en que la seguridad de la aviación se puede ver afectada si no se detecta y se toma control oportuno de la manera de actuar del ser humano. CFIT.- La finalidad del presente curso es la de proveer a los participantes con los conocimientos necesarios que les permita mejorar los aspectos de la seguridad de la aviación al analizar las causas que pueden contribuir a la reducción de accidentes en el terreno. ALAR.- La finalidad del presente curso es la de proveer a los participantes con los conocimientos necesarios que les permita mejorar los aspectos de la seguridad de la aviación al analizar las causas que pueden contribuir a la reducción de accidentes en las fases de aproximación y aterrizaje.	• Duración. – mínima de 6 horas • El Curso deberá impartirse durante el mes de Julio de 2020, acordando previamente la fecha con los pilotos, en las instalaciones de la DSPM ubicadas en Chihuahua, Chih. • Este curso deberá ser teórico y deberá impartirse en grupo cerrado de tres personas (dos pilotos y el instructor) • Deberán tocarse los tres puntos requeridos CFIT, ALAR y CRM	\$23,200.00 M.N.

9. Con la finalidad de comprobar la prestación del **SERVICIO**, se deberá de llevar a cabo lo siguiente:

Se levantará un informe que será firmado por el Administrador, el Supervisor y el Capacitador o representante del Proveedor, en el cual se asentará la recepción de conformidad, dicho informe se adjuntará a la documentación soporte para el trámite de pago.

10. **"EL MUNICIPIO"** señala como administrador y responsable del cumplimiento del contrato al **ING. DMP. Comisario Gilberto Loya Chávez, Director de Seguridad Pública Municipal**, la cual delega la facultad de supervisión al **C. Luis Ricardo García Fierro, Subdirector de Atención a Emergencias y Delitos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal**, el cual será la encargada de supervisar la recepción de los **SERVICIOS** (vigilar, revisar y recibir la entrega de los servicios y sus entregables) de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"**, el Administrador avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la prestación de los **SERVICIOS** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. El **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PROVEEDOR** por la prestación total de los **SERVICIOS** la cantidad total de **\$257,520.00 M.N. (Doscientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Veinte Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Cláusula Tercera anterior será pagado al **PROVEEDOR** en El Municipio pagará a favor del prestador en una sola exhibición, la contraprestación de los servicios, previa presentación de aquel comprobante fiscal que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago, a más tardar dentro de los veinte días hábiles contados a partir de la entrega de la factura respectiva, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta registrada por el proveedor o con cheque nominativo a favor del proveedor, mismo que le será entregado en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Victoria número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

Al concluir el servicio, el proveedor deberá entregar en las instalaciones de la Comandancia Norte de la DSPM, ubicada en Av. Homero No.500, Colonia Revolución en Chihuahua, Chihuahua, la factura de los servicios prestados, que reúna todos los requisitos fiscales, acompañada de la evidencia de la prestación, que consistirá en copia de la lista de asistencia al curso firmada por los pilotos, al menos 4 fotografías del desarrollo de cada módulo, copia del material utilizado para la capacitación, copia o fotografía de la bitácora de vuelo en que se asienten las horas de vuelo de práctica.

El Proveedor además deberá enviar factura y el XML al correo electrónico jesica.rodriquezo@mpiochih.gob.mx

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **SERVICIOS**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a que los **SERVICIOS** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** quedara obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **SERVICIOS**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 86 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, carta de crédito irrevocable o cheque cruzado**, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua; por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de la contraprestación, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, la cantidad de **\$22,200.00 M.N. (Veintidós Mil Doscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** haya sido debidamente prestados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados, el **PROVEEDOR** deberá entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, carta de crédito irrevocable o cheque cruzado**, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua; por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de la contraprestación, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, la cantidad de **\$22,200.00 M.N. (Veintidós Mil Doscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de la prestación total de los **SERVICIOS** y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PROVEEDOR** que se encuentre dentro de los siguientes supuestos:

1. Omite prestar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PROVEEDOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos

por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre "LAS PARTES" para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre "LAS PARTES" para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, "EL MUNICIPIO" las realizará en la dirección de correo electrónico ventas@cmcasc.com ; la cual fue proporcionada por "EL PROVEEDOR", por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

"EL MUNICIPIO" designa como persona de contacto al **C. LUIS RICARDO GARCÍA FIERRO, Subdirector de Atención a Emergencias y Delitos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.**

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** de "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la **Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicada en Av. Homero, No. 500, colonia Revolución, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.**

"EL PROVEEDOR" designa como persona de contacto al **C. ANDRÉS CRISTÓBAL QUINTERO SOTO, en su carácter de Administrador.**

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato "LAS PARTES" señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PROVEEDOR"
Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 072.	Boulevard puerto aéreo, número 81 piso 2, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, Código Postal 15700, teléfono (555)784-2191 y (555)784-1912.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración a partir del **29 (Veintinueve) de Junio de 2020 al 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2020.**

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "EL PRESTADOR", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de

ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

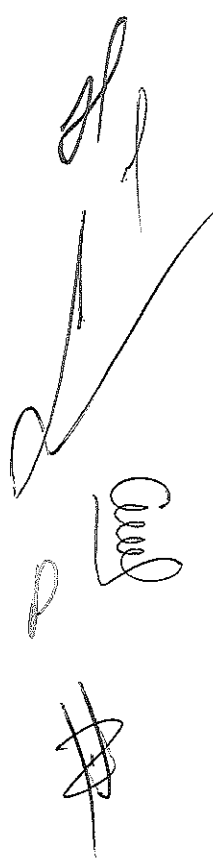
En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el "**EL PROVEEDOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus



respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PROVEEDOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un Treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los **SERVICIOS** sea igual al pactado originalmente. En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. El **MUNICIPIO** podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la prestación de los servicios, a razón del 2% diario aplicado al valor de los servicios no prestados, hasta un máximo de 5 días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo 98 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento. El servidor público designado como Supervisor del contrato, será responsable del cálculo, aplicación y de dar seguimiento de las penas convencionales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.

EL MUNICIPIO:

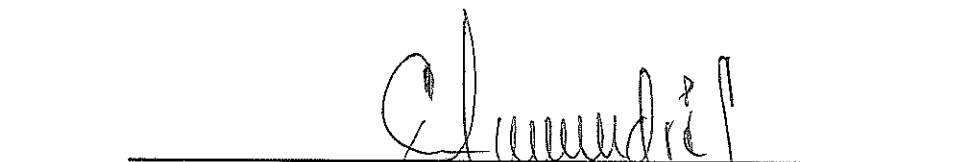

MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR


C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL


ING. DMP. COMISARIO GILBERTO LOYA CHÁVEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL


C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E
INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

El PROVEEDOR:


CORPORACIÓN MEXICANA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, S.C.
POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR
C. ANDRÉS CRISTOBAL QUINTERO SOTO